



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2016-CMPM.

San Miguel, 09 de noviembre de 2016.

VISTO.-

El informe N° 103-2016-MPSM/SGI-UPCCU, presentado por el área de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; el Informe N° 174-2016-MPSM-AJ, presentado por el área de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO.-** que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo. **TERCERO.-** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades inciso 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales, como el artículo 4º y 5º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluyen en acordar lo siguiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR UNANIMIDAD el proyecto de Ordenanza Municipal denominado que **PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, HABILITACIONES URBANAS Y OTROS SIMILARES EN LAS FAJAS MARGINALES Y RIBERAS DE LAS QUEBRADAS DENOMINADAS "CUCHUMAYO", "LA SECRETA", "CHULIS" Y "LIPIA" EN EL DISTRITO CAPITAL DE SAN MIGUEL,** con la finalidad de proteger las fajas marginales de las quebradas en mención de las invasiones constructivas y ocupación de las mismas con materiales diversos,

Compromiso de todos



así como también preservar al medio ambiente; la ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la Ordenanza al área de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a Secretaría General la emisión, comunicación y publicación de la ordenanza.

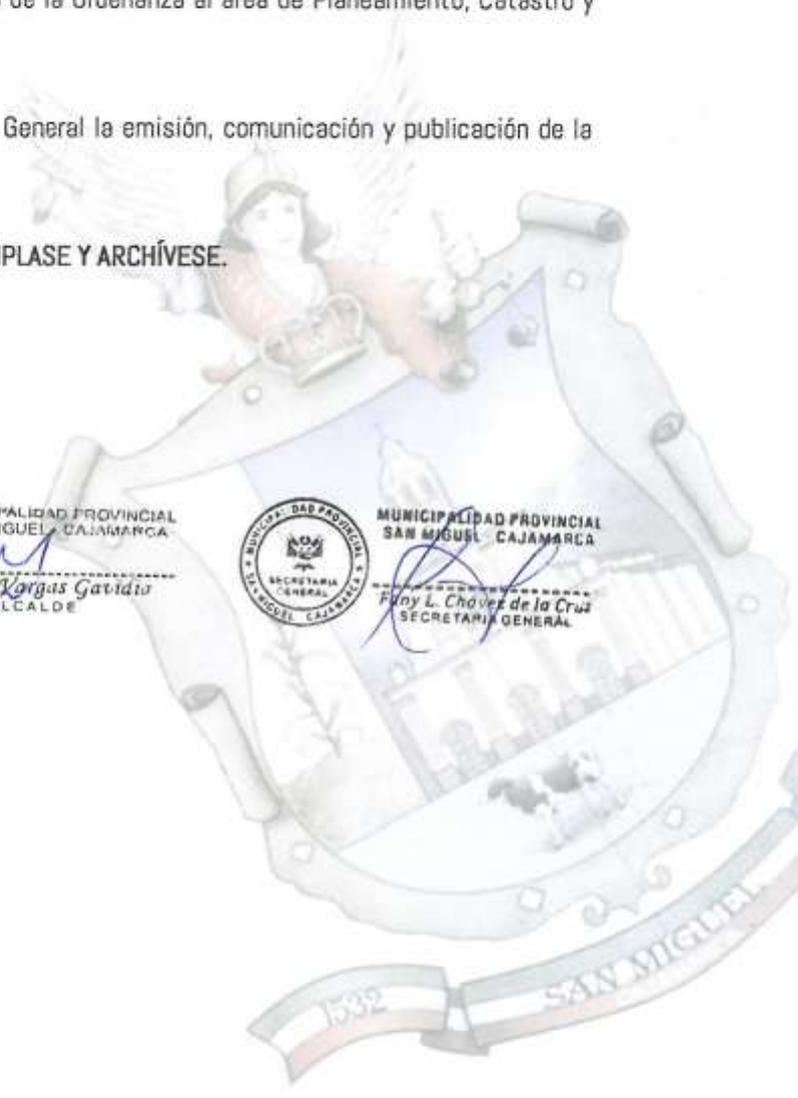
REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia,
UTI
Catastro,
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio R. Vargas Gavito
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Fany L. Chavez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL



Compromiso de todos